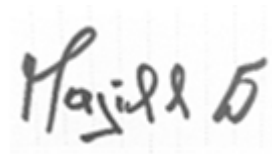


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 14 de julio de 2023. A despacho del señor juez informándole que, por parte del demandante, señor **JAVIER MIGUEL GÁMEZ VIZCAINO** se allega escrito por medio del cual, entre otras manifestaciones, solicita que de manera oficiosa *“reaperturar el proceso Radicado No. 2021-00290, revocar el contenido de acuerdo conciliatorio y conferirme la custodia del menor en mi calidad de padre legítimo de él y en aras de proteger su salud e integridad física y sicológica”*. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2021-00290
Auto de sustanciación nro. 278

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se le informa al demandante, señor **JAVIER MIGUEL GÁMEZ VIZCAINO** que la conciliación judicial a la cual llegaron las partes en audiencia de fecha 26 de enero de 2023, hizo tránsito a cosa juzgada, razón por la cual, si es su deseo “reaperturar” tal proceso, deberá allegar la demanda que corresponda y que cumpla con el lleno de requisitos legales, para poder dar trámite al estudio de su solicitud.

Ahora, como quiera que mediante auto del 07 de julio de la presente anualidad se ordenó oficiosamente compulsar copias al Instituto Colombiano De Bienestar Familiar – ICBF para que realicen las investigaciones a que haya lugar, e inicie el proceso de restablecimiento de derechos, de ser pertinente, este despacho se atenderá a lo que allí se decida, no obstante, se **CONMINA** a ambas partes, demandante y demandada, a que solucionen sus inconvenientes de manera pacífica y de mutuo acuerdo en favor del menor **JUAN PABLO GÁMEZ MORALES**, so pena de que este despacho disponga entrar a verificar la posibilidad de que se le conceda la custodia del menor a un tercero que pueda ostentar su cuidado personal de manera armoniosa en pro de la garantía y protección de sus derechos fundamentales. Ello en razón a los múltiples conflictos presentados entre sus

progenitores que atentan de manera directa en contra de la integridad física y emocional del menor.

Para su conocimiento y fines pertinentes, **NOTIFÍQUESE** esta providencia a las partes por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia de esta municipalidad, a las direcciones electrónicas contenidas en el escrito de la demanda, estas son jgamezvizcaino@gmail.com y dianamarcela586@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANOTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9fe27ea201145edca70b595c343545975b0d5521df7e6bf99788c18a5d1b454**
Documento generado en 14/07/2023 02:40:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>